



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense”

**Unidad de Transparencia
Toluca de Lerdo, México; 03 de abril de 2017
Solicitud de información: 00036/SECOGEM/IP/2017**

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción I, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00036/SECOGEM/IP/2017**, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, consistente en **“Solicito el estado que guarda el expediente SUG/0044/2017, así mismo, solcito el acuse de recibido del H. Ayuntamiento de Tianguistenco.”** (SIC). Al respecto, se emite el presente oficio de respuesta, en los siguientes términos:

En relación a: **“Solicito el estado que guarda el expediente SUG/0044/2017...”** informo a usted, que en fecha 03 de febrero de 2017, se recibió vía telefónica queja por parte de un ciudadano cuya identidad se protege, en contra del Gobierno Municipal, del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, misma que fue registrada en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), a la cual le correspondió el folio número 02150-2017, y una vez que fue analizada por personal del Departamento de Quejas y Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas “A”, se determinó la incompetencia legal, asignándole el expediente número SUG/0044/2017. El 8 de febrero del 2017, fue turnada en registro para conocimiento del particular, al H. Ayuntamiento de Tianguistenco, por ser la autoridad competente para conocer de dicha sugerencia. El 28 de marzo del 2017, fue notificado el oficio número 21009A000/SAM/S/0016/2017, en el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, por el cual fue remitida al Presidente Municipal la cédula del Sistema de Atención Mexiquense, con folio 02150-2017, para que tomara las medidas que estimara pertinentes con relación al asunto en cuestión. El 28 de marzo de 2017, con oficio fue notificado al interesado informándole Secretaría de la Contraloría, carece de atribuciones para conocer del asunto de mérito, por lo que, se le informó que la sugerencia fue remitida al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IV y VI, 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20, 21 fracciones VIII, IX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Sexto fracción II, inciso c) del Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense y 7.1.1 y 7.1.1.2.3 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense, publicados en la Gaceta del Gobierno los días catorce y veintisiete de noviembre del dos mil siete, respectivamente.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense"

Por lo que hace a: **"...solicito el acuse de recibido del H. Ayuntamiento de Tianguistenco."** (SIC) sírvase encontrar en archivo adjunto copia digitalizada en formato .pdf del acuse de recibido remitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A".

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se le notifica por dicha vía el presente oficio.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer Recurso de Revisión en contra de la respuesta ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA